



DICTAMEN A.J. N° 23/2025

A : LIC. ELSI OVELAR F., Directora General
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN
DE : ABG. MARIA GRISELDA GENEZ, Abogada Dictaminante
Asesoría Jurídica - INAN
REF. : LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N° 02/2024 «ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MEDIOS DE CULTIVO E INSUMOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 450.772.
FECHA : 31 de marzo de 2025

ANTECEDENTES:

1. RESOLUCIÓN D.G. INAN N° 17, de fecha 13/11/2024, establece en su artículo 1° ADJUDICAR el presente llamado por un monto total de guaraníes Doscientos treinta y ocho millones, ochocientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, según el siguiente detalle:

Table with 4 columns: Empresa, Ruc, Lote Adjudicado, Monto adjudicado Gs. Rows include TECNOFAST S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., MEDICAL QUIMICA S.A., MACRO SCIENCE S.A., and a Total Adjudicado row.

- 2. CONTRATO N° 07/2024, suscrito con la firma MACRO SCIENCE S.A., en fecha 05/12/2024.
3. Correo Electrónico, mediante el cual la SubUOC solicitó a la empresa MACRO SCIENCE S.A., el visto bueno para proceder a la extinción de las obligaciones relacionadas al producto afectado al Lote 21.1...
4. Nota de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la empresa MACRO SCIENCE S.A., otorga su consentimiento para la terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo...
5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N.º 1509005815 emitido en fecha 13/12/2024, por la empresa aseguradora FENIX SEGUROS...
6. Informe de ejecución de contrato N.º 07/2024, elaborado por el Dpto. De Gestión Administrativa...
7. CONTRATO N° 05/2024, suscrito con la firma TECNOFAST S.A., en fecha 16/12/2024.
8. Correo Electrónico, mediante el cual la SubUOC solicitó a la empresa TECNOFAST S.A., el visto bueno para proceder a la extinción de las obligaciones relacionadas al producto afectado al Lote 8...
9. Nota de fecha 12 de marzo de 2025, mediante la cual la empresa TECNOFAST S.A., otorga su consentimiento para la terminación parcial del contrato por mutuo acuerdo...

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN I.N.A.N. SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 31/03/25 HORA:
N° FIRMA
379 Belchew

ABG. MARIA GRISELDA GENEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL I.N.A.N.
SECRETARÍA JURÍDICA



DICTAMEN A.I. N° 23/2025.

PAGINA 02/03 ...//...

10. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N.º 150903315-END.:000 emitido en fecha 30/12/2024, por la empresa aseguradora LA CONSOLIDAD DE SEGUROS, con vigencia desde 16/12/2024 hasta el 31/01/2026, por un capital máximo asegurado de Gs. 5.00.000, cuyo tomador consignado es la empresa TECNOFAST S.A., siendo el asegurado el MSP y BS – INAN.

11. Informe de ejecución de contrato N.º 05/2024, mediante el cual se informa que a la empresa TECNOFAST S.A., se le adjudicó el monto de Gs. 52.019.300, y que del total adjudicado se ha recepcionado hasta el 14/02/2025, el total de Gs 13.519.300, siendo este monto el 83 % de los lotes adjudicados, quedando pendiente únicamente la entrega del Lote 8.1.

12. Nota D.A. INAN N.º 063/2025, de fecha 19/03/2025, mediante la cual se solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio donde corresponda, una aclaración sobre quién debe llevar a cabo el proceso de rescisión parcial de los contratos firmados con las empresas TECNOFAST S.A. y MACRO SCIENCE S.A., considerando que, según la Resolución S.G. N° 33, de fecha 08 de febrero de 2023, dicho proceso corresponde a la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mientras que la Resolución S.G. N° 75/2025, de fecha 27/02/2025, autoriza a las Sub UOC a realizar dicho procedimiento.

13. Nota ASJT-DOC N.º 60/2025, con ingreso en la Dirección Administrativa del INAN, en fecha 31/03/2025, M.E N.º 376, mediante la cual la Dirección Operativa de Contrataciones responde la consulta realizada por Nota D.A. INAN N° 063/2025, aclarando que la «Resolución S.G. N° 75, de fecha 27 de febrero 2025, ESTA VIGENCIA por lo que corresponder cumplir la normativa vigente»(sic).

MARCO LEGAL:

Ley N° 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas», establece en el artículo Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo «Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista.

Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.

El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista».-

Resolución S.G. N° 75/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, «POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES», que en su artículo 3° Dispone «que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:... Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)...»; en el artículo 7° autoriza a suscribir «... Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22, hasta la suma de guaraníes dos mil quinientos millones (G. 2.500.000.000)»; y en su artículo 4° Establece «que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia».

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

De la verificación de la documentación agregada al expediente correspondiente al presente llamado, se observa que en las fases preliminares intervinieron diversas dependencias de la Institución, presumiéndose que dichas instancias actuaron dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la RESOLUCIÓN D.G. INAN N° 17, de fecha 13/11/2024, resuelve entre otras cuestiones la adjudicación del presente llamado a favor de cuatro empresas, entre las cuales se encuentran las firmas TECNOFAST S.A. y MACRO SCIENCE S.A., por lo que se procedió a la firma de los contratos con las citadas empresas.

Durante la ejecución de los contratos N° 05/2024 y N° 07/2024, correspondientes a las empresas TECNOFAST S.A. y MACRO SCIENCE S.A., respectivamente, se identificaron factores técnicos que no eran previsibles al momento de la adjudicación y que, en la actualidad, imposibilitan el cumplimiento total de las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). Dichos factores, ajenos tanto a la parte convocante como al proveedor adjudicado, surgieron durante la implementación del contrato, haciendo inviable la provisión en su totalidad.

Ante esta imposibilidad, se ha convenido la rescisión parcial de los contratos de mutuo acuerdo, con el fin de mitigar el impacto de esta situación y garantizar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los objetivos del llamado.

Que, del análisis de los motivos expuestos por la Sub UOC se permite configurar el pedido de terminación parcial por mutuo acuerdo de los Contratos Contratos N° 05/2024 suscrito con la firma TECNOFAST S.A., en fecha 16/12/2024 y N° 07/2024 suscrito con la firma MACRO SCIENCE S.A., en fecha 05/12/2024, específicamente para los Lotes 08 y 21.1, respectivamente. Dichos casos se enmarcan en el concepto de circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 «De Suministro y Contrataciones Públicas»...//...

ABG. MARÍA CRISTINA GÓMEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición



DICTAMEN A.I. N° 23/2025.

PAGINA 03/03 ...//...

En este sentido, el artículo 75 de la citada ley establece que, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán convenir su extinción de mutuo acuerdo, sin que ello implique la renuncia a derechos causados o adquiridos por las partes contratantes. Dicho procedimiento requiere un acto administrativo de la autoridad competente, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica, no siendo aplicable cuando el incumplimiento sea imputable al proveedor.

Asimismo, se constata la existencia de notas de conformidad presentadas por las firmas TECNOFAST S.A. y MACRO SCIENCE S.A., para la terminación parcial por mutuo acuerdo de los Contrato N° 05/2024 y N° 07/2024 específicamente para los lotes 08 y 21.1, respectivamente.

Además, tenemos que la Resolución S.G. N° 75/2025, de fecha 27 de febrero de 2025, «POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES», en su artículo 3° Dispone «que serán Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:... Sub UOC No 43 - Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)...»; mientras que en su artículo 7° autoriza a suscribir «... Los titulares de las Sub UOCs individualizadas en el Artículo 3° de la presente Resolución, de los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional, Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22, hasta la suma de guaraníes dos mil quinientos millones (G. 2.500.000.000)»; y en su artículo 4° Establece «que serán responsables de las UOC y Sub UOC, los Directores Generales, Administradores y Encargados de UOC/Sub UOC de cada dependencia».

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de lo establecido en la normativa mencionada, en atención al consentimiento mutuo expresado por las partes y a la documentación obrante en el expediente.

CONCLUSIÓN:

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, esta ASESORÍA JURÍDICA recomienda que hacer lugar a la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 05/2024 suscrito entre el INAN y la firma TECNOFAST S.A., en fecha 16/12/2024 para el Lote 08; y del Contrato N° 07/2024 suscrito entre el INAN y la firma MACRO SCIENCE S.A., en fecha 05/12/2024, para el Lote 21.1, en el marco de LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N° 02/2024 «ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, MEDIOS DE CULTIVO E INSUMOS PARA EL INAN», CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 43, INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (INAN), I.D. N° 450772, atendiendo a que se ajusta a la normativa legal vigente para este tipo de procedimiento, y por tanto, no se encuentra reparo legal para la prosecución de los trámites administrativos de rigor.

ES MI DICTAMEN.-


ABG. MARIANA SUSANA GENEZ IBARRA
ABOGADA DICTAMINANTE
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición